

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	375254
Número de orden de compra a modificar:	105233
Entidad compradora:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIA
Nombre del solicitante:	Diana Carolina Reyes Pulido
Proveedor:	OMAR HENRY CORTES VELASQUEZ
Mecanismo de agregación de demanda:	Mantenimiento y Autopartes
Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2023-08-30 16:56:21

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Precio	Nuevo Valor	Total
man02 - MT-108. Mantenimiento	0.55 Metros	2500000.00	CDP-3723	5000000.00

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
99486	MANTENIMIENTO VEHÍCULOS 2023	CDP-3723	CDP	3723

Artículos actuales

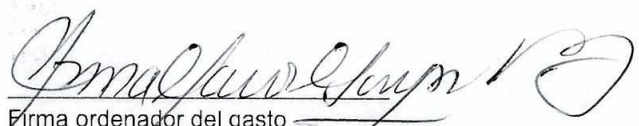
No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	man02 - MT-108. Mantenimiento	2.0	0.55 Metros	2500000.00	CDP-3723	5000000.00

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	1	man02 - MT-108. Mantenimiento	2.00	0.55 Metros	3750000.00	CDP-3723	7500000.00

Detalle o justificación de la aclaración

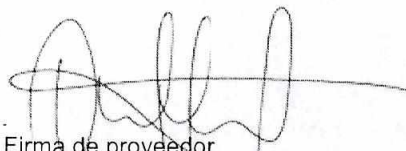
Se adiciona la Orden de Compra No. 105233 en \$2.500.000 para un valor total de la misma de \$7.500.000, con el fin de garantizar el mantenimiento correctivo y preventivo a las Motos de la Entidad.



Firma ordenador del gasto

Nombre: NORMA CLARENA GUAYARA BARRETO

Documento: 28.967.888



Firma de proveedor

Nombre: OMAR HENRY CORTES VELASQUEZ

Documento: 79.204.832



Bogotá D.C., 16 de mayo del 2023

110016610450202300337/ UAEJPMP – GAD 1250

PARA: **MOTO MUNDIAL**
OMAR HENRY CORTES VELASQUEZ

Representante Legal

DE: GRUPO ADMINISTRATIVO - SECRETARIA GENERAL UAEJPMP

ASUNTO: Solicitud de voluntad adición Orden de Compra No. 105233

Por medio del presente comunicado la Entidad se permite solicitar su aval y voluntad para suscribir la adición de la Orden de Compra No. 105233, con el objeto de continuar atendiendo los mantenimientos correctivos y preventivos para los siguientes vehículos de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial:

No	PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO	CILINDRAJE
2	CHU31C	YAMAHA	XTZ250	2012	MOTOS	250 CC
3	JRD10C	YAMAHA	XTZ250	2012	MOTOS	250 CC

Lo anterior como quiera que la ejecución de la referida orden de compra ya alcanza un 64,44% de avance, lo que equivale a un saldo de \$1.778.153,78, cuantía que es insuficiente para poder atender el mantenimiento ya cotizado para el vehículo de placa JRD10C por valor de \$2.253.219,54 así como los mantenimientos preventivos y correctivos que puedan ser programados y aquellos de carácter imprevisto.

Así las cosas, con las razones anteriormente expuestas, la Entidad requiere contar con su autorización y aval para adicionar la Orden de Compra No. 105233, hasta por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.500.000,00)**, con el objeto de poder apalancar y atender los pagos derivados de la ejecución de la orden de compra para la prestación del mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos destinados y de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y policial, durante la presente vigencia.

De antemano agradezco la atención prestada a la presente solicitud.

Página 1 de 1

Atentamente,

PD. KIOMARA ANDREA FORERO COGOLLO

Supervisora OC105233

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial



Seguridad vial y compromiso ambiental
Implementación P.E.S.V Resolución 1555 de 2014


Bogotá, 29 de Mayo de 2023

Señores
Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial
Ciudad

Asunto: Aceptación adición Orden de Compra No. 105233



Cordial saludo.

Respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de indicar que acepto adición por valor de (2.500.000) dos millones quinientos mil pesos m/cte para la orden de compra del asunto cuyo objeto es "la prestación del mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos destinados y de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y policial, durante la presente vigencia



OMAR HENRY CORTES VELASQUEZ
CC 79.204.832 de Soacha

• NIT. 79.204.832-5
Av Calle 24 No. 100 80/92
Teléfono: (57 - 1) 415 2498 - 548 1004
contacto@motomundial.com.co
www.motomundial.com.co

Servicio Autorizado:  HONDA  YAMAHA

Bogotá D.C., 19 de Junio del 2023

110016610450202300419/ UAEJPMP – GAD 1250

PARA: Doctora **NORMA CLARENA GUAYARA BARRETO**
SECRETARIA GENERAL

DE: GRUPO ADMINISTRATIVO - SECRETARIA GENERAL

ASUNTO: Solicitud adición Orden de Compra No. 105233.

Respetada Dra. Norma Clarena.

En mi calidad de supervisora de la referida orden de compra No. 105233, la cual tiene por objeto "Mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos destinados y de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial. Lote 1 – Motos (Yamaha)", me permito solicitar su autorización para la celebración de la Adición No. 1, hasta por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.500.000,00)**, incluido IVA y demás erogaciones a que haya lugar, con el objeto de poder apalancar y atender los pagos derivados para la oportuna prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para los automotores de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, durante la presente vigencia, lo anterior conforme con las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

1. Que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**, suscribió el 23 de febrero de 2023, la Orden de Compra No. 105233 del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020, con señor OMAR HENRY CORTES VELASQUEZ, identificada con NIT 79.204.832 – 5, propietario del establecimiento de comercio Moto Mundial, con el objeto de contratar el "Mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos destinados y de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial. Lote 1 – Motos (Yamaha)".
2. Que la Orden de compra No. 105233 con se suscribió por un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5.000.000,00)**, incluido impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar,

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

Carrera 46 No. 20 C - 01 (Puente Aranda)

Cantón Militar Occidental "Coronel Francisco José de Caldas", Bogotá D.C., Colombia

PBX (57-601) 5169563 Ext. 1023



respaldados en el Registro presupuestal del compromiso No. 18723 del 24 de febrero de 2023.

- Que el plazo de ejecución de la orden de compra es hasta el 22 de diciembre del 2023.
- Que, en el mes de marzo se llevó a cabo un mantenimiento a la motocicleta YAMAHA XTZ250 de placa CHU31C por valor de \$3.221.846,22 así:

Tipo/Descripción	Cantidad	Precio	Docto	IVA	Total
PRODUCTO/ ACEITE 4T R	1.00	20,463.00	0.00%	0.00%	20,463.00
PRODUCTO/FILTRO ACEITE R	1.00	41,465.00	0.00%	19.00%	41,465.00
PRODUCTO/FILTRO AIRE R	1.00	45,234.00	0.00%	19.00%	45,234.00
PRODUCTO/ BOMBILLO FAROLA R	1.00	30,156.00	0.00%	19.00%	30,156.00
PRODUCTO/KIT ARRASTRE R	1.00	570,810.00	0.00%	19.00%	570,810.00
PRODUCTO/ PASTILLAS FRENO DELANTERO R	1.00	147,549.00	0.00%	19.00%	147,549.00
PRODUCTO/ PASTILLAS FRENO TRASERA R	1.00	118,470.00	0.00%	19.00%	118,470.00
PRODUCTO/ DISCO FRENO TRASERO R	1.00	123,855.00	0.00%	19.00%	123,855.00
PRODUCTO/ AMORTIGUADOR TRASERO R	1.00	861,600.00	0.00%	19.00%	861,600.00
PRODUCTO/ LIQUIDO DE FRENOS R	1.00	23,694.00	0.00%	19.00%	23,694.00
PRODUCTO/ LLANTA DELANTERA R	1.00	193,860.00	0.00%	19.00%	193,860.00
PRODUCTO/ NEUMATICO DELANTERO R	1.00	43,080.00	0.00%	19.00%	43,080.00
PRODUCTO/ PALANCA DE CAMBIOS R	1.00	48,465.00	0.00%	19.00%	48,465.00
PRODUCTO/ KIT BUJES TIJERA COMPLETO R	1.00	236,940.00	0.00%	19.00%	236,940.00
SERVICIO / ACEITE 4T S	1.00	2,532.00	0.00%	19.00%	2,532.00
SERVICIO / FILTRO ACEITE S	1.00	12,658.00	0.00%	19.00%	12,658.00
SERVICIO / FILTRO AIRE S	1.00	12,658.00	0.00%	19.00%	12,658.00
SERVICIO / BOMBILLO FAROLA S	1.00	12,658.00	0.00%	19.00%	12,658.00
SERVICIO / KIT ARRASTRE S	1.00	12,658.00	0.00%	19.00%	12,658.00
SERVICIO / PASTILLAS FRENO DELANTERO S	1.00	12,658.00	0.00%	19.00%	12,658.00
SERVICIO / PASTILLAS FRENO TRASERA S	1.00	12,658.00	0.00%	19.00%	12,658.00
SERVICIO / DISCO FRENO TRASERO S	1.00	12,658.00	0.00%	19.00%	12,658.00
SERVICIO / AMORTIGUADOR TRASERO S	1.00	25,316.00	0.00%	19.00%	25,316.00
SERVICIO / LIQUIDO DE FRENOS S	1.00	12,658.00	0.00%	19.00%	12,658.00
SERVICIO / LLANTA DELANTERA S	1.00	12,658.00	0.00%	19.00%	12,658.00
SERVICIO / NEUMATICO DELANTERO S	1.00	12,658.00	0.00%	19.00%	12,658.00
SERVICIO / PALANCA DE CAMBIOS S	1.00	12,658.00	0.00%	19.00%	12,658.00
SERVICIO / KIT BUJES TIJERA COMPLETO S	1.00	37,974.00	0.00%	19.00%	37,974.00

Valor: Tres Millones Doscientos Veintin Mil Ochocientos Cuarenta y Seis pesos Con Veintidos Centavos

SERVICIOS	\$ 205,060.00
ITEMS	\$ 2,485,178.00
EXENTOS	\$ 20,463.00
SUBTOTAL	\$ 2,710,701.00
IVA	\$ 511,145.22
AJUSTE PESO	\$ 0.00
TOTAL	\$ 3,221,846.22

- Que la Orden de Compra No. 105233, ya alcanza un porcentaje de ejecución real y presupuestal del 64,44%, lo que equivale a un saldo disponible de \$1.778.153,78.

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

Carrera 46 No. 20 C - 01 (Puente Aranda)

Cantón Militar Occidental "Coronel Francisco José de Caldas", Bogotá D.C., Colombia

PBX (57-601) 5169563 Ext. 1023



6. Que la disponibilidad presupuestal de la orden de compra es insuficiente para poder atender la realización de una jornada de mantenimiento preventivo necesaria, la cual fue previamente cotizada para la motocicleta de placa JRD10C por valor de \$2.253.219,54, así como aquellos otros mantenimientos correctivos imprevistos que puedan llegar a presentarse y/o mantenimientos preventivos que requieran ser programados.

7. SOLICITUD AL CONTRATISTA

Que mediante oficio No. 110016610450202300337 / UAEJPM - GAD 1250, del 16 de mayo del 2023, se solicitó autorización y aval para la celebración de la Adición No. 1, a la Orden de Compra No. 105233 del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020, a OMAR HENRY CORTES VELASQUEZ propietario del establecimiento de comercio MOTO MUNDIAL.

8. RESPUESTA DEL CONTRATISTA

Mediante comunicado del 29 de mayo de 2023, el señor OMAR HENRY CORTES VELASQUEZ, propietario del establecimiento de comercio MOTO MUNDIAL, manifestó voluntad de aceptación para adicionar la orden de compra en la cuantía solicita por la Entidad.

9. ANÁLISIS DE SUPERVISOR.

La supervisión procede a esbozar los argumentos que justifican la adición No. 1 a la orden de compra No. 105.233 así:

Las actividades objeto de la presente adición No. 1 surgieron durante la etapa de ejecución contractual, toda vez que realizada la cotización del mantenimiento de la motocicleta de placa JRD10C se determinó que la disponibilidad presupuestal de la orden de compra es insuficiente para poder atender la realización de una jornada de mantenimiento preventivo necesaria al vehículo mencionado anteriormente.

Por lo anterior, se procedió a realizar la verificación de las condiciones contractuales, donde se pudo constatar que resulta procedente adicionar la orden de compra hasta por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 2.500.000,00)**, incluido IVA y demás erogaciones a que haya lugar, con el objeto de poder apalancar y realizar mantenimiento preventivo a la motocicleta de placa JRD10C.

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

Carrera 46 No. 20 C - 01 (Puente Aranda)

Cantón Militar Occidental "Coronel Francisco José de Caldas", Bogotá D.C., Colombia

PBX (57-601) 5169563 Ext. 1023



De igual manera, debe tenerse en cuenta que mediante el contrato estatal se pretende la consecución de los fines del Estado, en ese orden los gestores públicos deben priorizar las necesidades para efectos de suscribir los contratos o modificaciones a que haya lugar, y habida cuenta que el presente contrato es eminentemente público, este negocio jurídico constituye un típico ejercicio de la función pública y por tanto debe realizarse de conformidad con lo establecido en la Constitución y la ley. Es así como la contratación Estatal responde a una necesidad específica de la administración, la cual debe ser satisfecha sin excepción alguna, ya que su deber legal es hacer prevalecer la finalidad del contrato y evitar la paralización y afectación grave del bien, obra o servicio que se requiere.

Dicho lo anterior, se puede decir entonces que: (I) a la fecha se encuentra en ejecución a orden de compra No. 105233 del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020. (II) no existe afectación alguna al objeto de la mencionada orden de compra con la modificación propuesta. (III) las partes están de acuerdo con la adición. (IV) No se vulneran los principios de la actividad contractual; y (V) el propósito es en cumplimiento de los fines estatales-institucionales.

10. RECOMENDACIÓN

Ahora bien, en mi calidad de supervisora y conforme a las anteriores consideraciones, me permito elevar concepto de viabilidad y favorabilidad para recomendar a la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, suscribir la Adición No. 1, a la Orden de Compra No. 105233 del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020, con el objeto de atender las necesidades expuestas anteriormente para el parque automotor de la Entidad.

La presente solicitud se encuentra soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3723 adicionado el 16 de junio de los corrientes.

De antemano agradezco la atención prestada a la presente solicitud.



PD. XIOMARA ANDREA FORERO COGOLLO

Supervisora Orden de Compra No. 105233

Grupo Administrativo – Secretaría General

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

Carrera 46 No. 20 C - 01 (Puente Aranda)

Cantón Militar Occidental "Coronel Francisco José de Caldas", Bogotá D.C., Colombia

PBX (57-601) 5169563 Ext. 1023





Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Reporte Usuario Solicitante: Mhdjsanche DIEGO JAVIER SANCHEZ CHARRY
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-21-00 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL
 Fecha y Hora Sistema: 2023-06-16-11:21 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	3723	Fecha Registro:	2023-01-18	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-21-00 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	30.000.000,00	Valor Total Operaciones:	2.500.000,00	Valor Actual.:	32.500.000,00	Saldo x Comprometer:	2.500.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	3723	Fecha Registro:	2023-01-18	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-21-00 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	10	CSP	2023-06-16	30.000.000,00	2.500.000,00			
Total:						30.000.000,00	2.500.000,00	32.500.000,00	2.500.000,00	0,00

Objeto: Mantenimiento preventivo y correctivo para los vehiculos destinados y de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

LUZ DARY
 BETANCOURT
 MARIN

Firmado digitalmente por LUZ DARY BETANCOURT MARIN
 Fecha: 2023.06.16 13:33:36 -05'00'

LUZ DARY
 BETANCOURT
 MARIN

Firmado digitalmente por LUZ DARY BETANCOURT MARIN
 Fecha: 2023.06.16 13:33:36 -05'00'

Firma Responsable
 LUZ DARY BETANCOURT MARIN

Firma Responsable
 LUZ DARY BETANCOURT MARIN



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B23520876A9A9F

4 DE AGOSTO DE 2023 HORA 11:44:34

AB23520876

PÁGINA: 1 DE 2

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

 QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA: Y REPARACION DE MOTOCICLETAS

NOMBRE : OMAR HENRY CORTES VELASQUEZ
C.C. : 79.204.832
N.I.T. : 79204832 5

CERTIFICA: AL POR MAYOR A CAMBIO DE UNA

MATRICULA NO : 00534070 DEL 15 DE FEBRERO DE 1993

CERTIFICA: PRODUCTOS DE

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AC 24 NO. 100 80 86 92

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : HENRYCORTES@MOTOMUNDIAL.COM.CO

DIRECCION COMERCIAL : AC 24 A BIS NO 100 79

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL: HENRYCORTES@MOTOMUNDIAL.COM.CO

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :17 DE MARZO DE 2023

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2023

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$13,626,672,740

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 4542 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES Y PIEZAS. 4610 COMERCIO AL POR MAYOR A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA. 4649 COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.. 4663 COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN.

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

NOMBRE : MOTO MUNDIAL HENRY CORTES

DIRECCION COMERCIAL : AC 24 NO. 100 80 86 92

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

MATRICULA NO : 00534073 DE 15 DE FEBRERO DE 1993

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 17 DE MARZO DE 2023

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023

NOMBRE : GABY'S MOTOS

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 24 A BIS # 100- 79

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

MATRICULA NO : 03316540 DE 4 DE DICIEMBRE DE 2020

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 17 DE MARZO DE 2023

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023

NOMBRE : SOLUCIONES INTEGRALES HC

DIRECCION COMERCIAL : AC 24 NO. 100 - 86

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

MATRICULA NO : 02695024 DE 7 DE JUNIO DE 2016

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 17 DE MARZO DE 2023

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILIS DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES GRANDE

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$21,391,221,777

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIU : 4542



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA. CÓDIGO VERIFICACIÓN: B23520876A9A9F

4 DE AGOSTO DE 2023 HORA 11:44:34 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999. PÁGINA: 2 DE 2

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

***** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. *****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO, VALOR : \$ 3,600

***** PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO *****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

***** FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996. *****

Constanza Puentes Trujillo
CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

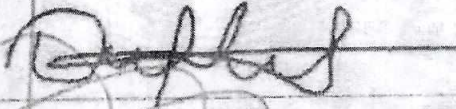
* * *

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

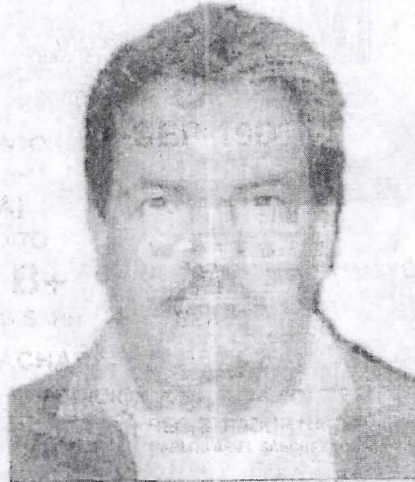
NUMERO **79.204.832**
CORTES VELASQUEZ

APELLIDOS
OMAR HENRY

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-SEP-1966**

QUETAME
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67

ESTATURA

B+

G.S. RH

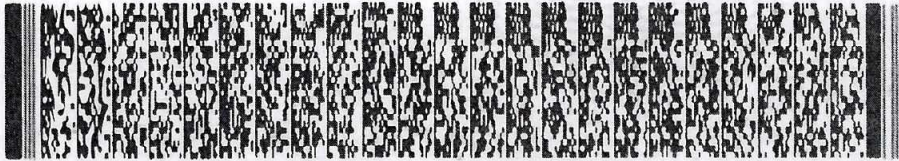
M

SEXO

24-OCT-1984 SOACHA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00015861-M-0079204832-20080620

0000559981A 1

1110020522

CONCEPTO JURIDICO ADICIÓN No. 1 A LA ORDEN DE COMPRA No. 105233 DE 2023

El día 23 de febrero del 2023, fue suscrita entre **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** y OMAR HENRY CORTES VELASQUEZ propietario del Establecimiento de Comercio **MOTO MUNDIAL**, la orden de compra No. 105233 cuyo objeto es el "*Mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos destinados y de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial. Lote 1 - Motos (Yamaha)*", por un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000,00)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, y con un plazo de ejecución hasta 22 de diciembre de 2023.

Atendiendo al principio de responsabilidad¹ que rige la contratación estatal, a que la orden de compra se encuentra actualmente en ejecución, que no existe afectación alguna al objeto contractual, que para la Entidad es necesario garantizar la continuidad en el mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos destinados y de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial. Lote 1 - Motos (Yamaha), que para la presente solicitud se realizará la adición a la orden de compra por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.500.000,00)**, la que se encuentra respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3723 adicionado el 16 de junio de 2023, expedido por el responsable del presupuesto de **LA UNIDAD**, se evidencia que se encuentran los elementos facticos, jurídicos y presupuestales necesarios para viabilizar la figura contractual propuesta.

Ahora bien, en lo que respecta al valor de la adición, el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, establece que los contratos no pueden ser adicionados en más del 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Sobre el particular, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto emitido el 09 de septiembre de 2008², determinó el alcance de la expresión "valor inicial" del contrato estatal para efectos de calcular el tope máximo permitido para adicionar su valor, de conformidad con la regla

¹ Artículo 23, de la Ley 80-1993 "*Principios de la Contratación Estatal*".

² Consejo de Estado, Sala de Consulta Civil, concepto del 09 de septiembre de 2008, rad. 1920, CP. Enrique José Arboleda Perdomo.

consagrada en el parágrafo del artículo 40 del Estatuto General de Contratación, señalando lo siguiente:

"Para la Sala no hay duda acerca de que el vocablo "adicionar" que emplea la norma supone que se trata de un contrato al que debe agregarse algo; y su límite está expresado en un porcentaje del "valor inicial", que corresponde a la suma convenida en el contrato como valor de éste, expresada en salarios mínimos mensuales legales, pues éstos permiten una actualización de ese valor, con lo cual es factible que la suma que se adicione al precio pactado en el contrato original exceda el monto de dicho "valor inicial" expresado en términos absolutos."

En ese mismo sentido, la sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia del 26 de enero de 2006, indicó:

"(...) la modificación del contrato estatal puede consistir solamente en la variación del precio o el plazo, y que cualquier reforma del objeto en realidad es un contrato adicional nuevo. En este sentido, explicó: "Tanto la jurisprudencia como la doctrina nacional consideran que las nociones de contrato adicional y de adición de contrato no corresponden a la misma figura jurídica. Así, mientras que, por el primero se entiende aquel contrato que implica una modificación fundamental del convenio inicial la segunda se refiere a una mera reforma del contrato que no implica una modificación de su objeto."³ (Subrayado fuera de texto).

Por último, Colombia Compra Eficiente ha establecido en Concepto C- 784 de 2022 lo siguiente:

"(...) Conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatar por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de

³ Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 26 de enero de 2006, rad. 15001-23-31-000-2003-02985-02 (3761), C.P. Darío Quiñones Pinilla

*modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos (...)*⁴.

Así mismo, se precisa que esta modificación implica una simple extensión del acuerdo de voluntades por un incremento en el valor inicialmente pactado, sin que ello signifique una modificación a su objeto, por tanto, resulta viable jurídicamente.

Finalmente, se deja constancia que OMAR HENRY CORTES VELASQUEZ en calidad de contratista, se encuentra debidamente facultado para suscribir la presente Adición, según consta en el certificado de matrícula de persona natural expedido el 04 de agosto por la Cámara de Comercio de Bogotá, asimismo, se realizó la consulta y verificación sobre la inclusión o no del representante legal **MOTO MUNDIAL / OMAR HENRY CORTES VELASQUEZ** en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación, como también de los antecedentes disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de la Nación, estableciendo que no existen antecedentes la fecha de la consulta.

De igual forma, se consultaron los antecedentes judiciales y se realizó la consulta en línea en el "Registro Nacional de Medidas Correctivas" el 17 de agosto del presente año, precisando que no existen antecedentes la fecha de la consulta.

Cordialmente,



PD. JUAN DIEGO VERGARA GUERRA

Abogado Grupo de Contratos de la Secretaría General
Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

⁴ Concepto C-784 de 2022 del 21 de noviembre de 2022. Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente


Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

Carrera 46 No. 20 C - 01 (Puente Aranda)
Cantón Militar Occidental "Coronel Francisco José de Caldas", Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 5169563 Ext. 1023





Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC


 Consulta Ciudadano


La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/08/2023 10:43:06 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **79204832** y Nombre: **OMAR HENRY CORTES VELASQUEZ**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **70419606** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda

 Imprimir

Nueva Busqueda

 Imprimir

Nueva

515 9000

515 9000

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

ES UN
HONOR
SER POLICÍA



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:33:25 AM horas del 17/08/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **79204832**

Apellidos y Nombres: **CORTES VELASQUEZ OMAR HENRY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio
 Modelia, Bogotá D.C.
 Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am
 a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
 Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext.
 30552 (Bogotá)
 Resto del país: 018000 910 112
 E-mail: dijin.araic-ato@policia.gov.co



Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio
 Modelia, Bogotá D.C.
 Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am
 a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
 Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext.
 30552 (Bogotá)
 Resto del país: 018000 910 112
 E-mail: dijin.araic-ato@policia.gov.co



Presidencia de la

República



Ministerio de Defensa

Comando en Jefe
Ejército Nacional



Portal Único de

Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 17 de agosto de 2023, a las 10:51:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Tipo Documento	
No. Identificación	79204832
Código de Verificación	79204832230817105136

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

CERTIFICA:


De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 17 de agosto de 2023, a las 10:51:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79204832
Código de Verificación	79204832230817105136

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Tipo Documento	
No. Identificación	
Código de Verificación	

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

CERTIFICA:

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 17 de agosto de 2023, a las 10:53:46, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	792048325
Código de Verificación	792048325230817105346

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Tipo Documento	
No. Identificación	
Código de Verificación	

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 229546362



PIB
10:47:20
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 17 de agosto del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OMAR HENRY CORTES VELASQUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79204832:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 229546632



PIB
10:49:17
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 17 de agosto del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CORTES VELASQUEZ OMAR HENRRY identificado(a) con NIT número 792048325:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.